

Medellín, 11/02/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **EZEQUIEL SIROTINSKY**, identificado con la cédula de extranjería No. **516.072**, en calidad de representante legal suplente, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada la abogada **LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.686.132**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **110.600** del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7591**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060099765 del 23 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión temporal de las de las actividades mineras dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 7591**, por el periodo del **14 de noviembre de 2018 hasta 14 de mayo de 2019 y desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código: **B7591005**, cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **EZEQUIEL SIROTINSKY**, identificado con la cédula de extranjería No. **516.072**, en calidad de representante legal suplente, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada la abogada **LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.686.132**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **110.600**





del C.S. de la J.; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las actividades, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **16 de noviembre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera.

por el hecho de la suspensión declarada y que, durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las actividades mineras dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7591** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de febrero del 2022 y se desfija el día 18 de febrero de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

